



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4320-CU-2015

Huancayo, 19 AGO 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 086-2015-JOGI/UNCP del 30 de abril 2015, a través el cual el Jefe de la Oficina General de Investigación, solicita se incluya el ítem f) al Artículo 3º del Reglamento para la bonificación por función de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución N° 01233-CU-2006 del 28 de diciembre de 2006, se aprueba el Reglamento para la bonificación por Función de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el que se considera para ser beneficiario de la bonificación por función de investigación, modificado con Resolución N° 02263-CU-2008 y Resolución N° 1682-CU-2013;

Que, en sesión ordinaria de directores de los institutos de investigación del 06 de abril 2015, se acordó emitir una directiva para los investigadores exigiendo la obligatoriedad de registrarse en el Directorio Nacional de Investigación e innovación para participar con proyectos en fondos concursales y poder acceder con proyectos financiados con fondos de CONCYTEC y ser beneficiario de la biblioteca virtual;

Que, el Director y el Jefe de la Oficina General de Investigación con fecha 30 de abril 2015, considerando los beneficios de estar registrados en el Registro Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) administrado por CONCYTEC, solicitan incluir en el Artículo 3º del Reglamento para la bonificación por función de investigación modificado con Resolución N° 02263-CU-2008, el ítem f) Estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores administrado por CONCYTEC, ya que ello redundara en la mejora del proceso de investigación en la UNCP y la visibilidad de la actividad investigativa;

Que, a través del Proveído N° 018-2015-CPERDCU-VRAC-UNCP del 10 de julio 2015, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario ha tratado sobre el trámite para incluir el ítem f) en el Artículo 3º del Reglamento para la bonificación por función de investigación, dando su conformidad correspondiente y eleva al rectorado para su aprobación a nivel de Consejo Universitario; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 30 de julio 2015;

RESUELVE:

1º APROBAR la inclusión del ítem f) en el Artículo 3º del "Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación", debiendo quedar como sigue:

Art. 3º Para ser beneficiario de la bonificación por función de investigación, se requiere como requisitos mínimos:

- a) Ser profesor nombrado o contratado a tiempo completo o dedicación exclusiva, en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal, incluyéndose a los jefes de práctica a tiempo completo o dedicación exclusiva, servidores activos y cesantes con título profesional que tienen proyectos aprobados por el Centro de Investigación.
- b) Haber presentado un proyecto de investigación a fin a la cátedra que desarrolla y/o que contribuya con el desarrollo de la sociedad, aprobado por los institutos de investigación de cada facultad y estar inscrito en el Centro de Investigación de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4320-CU-2015

- a) Estar incluido preferentemente en un proyecto multidisciplinario de la Universidad y que contribuya al desarrollo de la sociedad.
- b) Presentar oportunamente los informes trimestrales y el informe final, en concordancia con las exigencias del Centro de Investigación, el cual debe ser sustentado en las Jornadas de Investigación u otros.
- c) Las autoridades universitarias rector, vicerrectores y decanos tienen derecho a esta bonificación.
- d) Estar registrado en el Directorio Nacional de Innovadores administrado por CONCYTEC.

2º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrate y comuníquese

Dr. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
SECRETARIO GENERAL

Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4409-CU-2015

Huancayo, 11 SEP 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 4320-R-2015 de fecha 19 de agosto 2015, se resuelve aprobar la inclusión del ítem f) en el Artículo 3º del "Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación", debiendo quedar como sigue:

Art. 3º Para ser beneficiario de la bonificación por función de investigación, se requiere como requisitos mínimos:

- a) Ser profesor nombrado o contratado a tiempo completo o dedicación exclusiva, en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal, incluyéndose a los jefes de práctica a tiempo completo o dedicación exclusiva, servidores activos y cesantes con título profesional que tienen proyectos aprobados por el Centro de Investigación.
- b) Haber presentado un proyecto de investigación a fin a la cátedra que desarrolle y/o que contribuya con el desarrollo de la sociedad, aprobado por los institutos de investigación de cada facultad y estar inscrito en el Centro de Investigación de la Universidad.
- c) Estar incluido preferentemente en un proyecto multidisciplinario de la Universidad y que contribuya al desarrollo de la sociedad.
- d) Presentar oportunamente los informes trimestrales y el informe final, en concordancia con las exigencias del Centro de Investigación, el cual debe ser sustentado en las Jornadas de Investigación u otros.
- e) Las autoridades universitarias rector, vicerrectores y decanos tienen derecho a esta bonificación.
- f) Estar registrado en el Directorio Nacional de Innovadores administrado por CONCYTEC;

Que, conforme al Oficio N° 086-2015-JOGI/UNCP, el Director y el Jefe de la Oficina General de Investigación con fecha 30 de abril 2015, considerando los beneficios de estar registrados en el Registro Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) administrado por CONCYTEC, solicitan incluir en el Artículo 3º del Reglamento para la bonificación por función de investigación modificado con Resolución N° 02263-CU-2008, el ítem f) **Estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores administrado por CONCYTEC**, ya que ello redundara en la mejora del proceso de investigación en la UNCP y la visibilidad de la actividad investigativa; registrándose error de digitado en la Resolución N° 4320-CU-2015, debiéndose hacer la rectificación de oficio;

Que, el Artículo 201º Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33º inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4409-CU-2015

RESUELVE:

1º AUTORIZAR LA RECTIFICACIÓN de la **Resolución N° 4320-CU-2015** de fecha 19 de agosto 2015, que resuelve incluir el ítem f) en el Artículo 3º del Reglamento para la Bonificación por Función de Investigación, solo en lo que respecta al ítem f), debiendo quedar como sigue:

DICE: f) Estar registrado en el Directorio Nacional de Innovadores administrado por CONCYTEC;

DEBE DECIR: f) Estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores administrado por CONCYTEC

2º QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 4320-CU-2015.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo a través de las Oficinas Generales, Oficinas y unidades correspondientes.

Regístrate y comuníquese

Dr. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
SECRETARIO GENERAL


Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
RECTOR

cc. Rectorado/VRAC / VRADM / Órgano Control Institucional/ Of. Gral. De Investigación/Of. Gral Planificación / Of. Gral. Administración Académica / facultades 25/Of. Gral. Personal / Of. Registros Académicos / Asesoria Legal /Archivo / ivm.